

Bruselas, 23 de marzo de 2026
(OR. en)

12503/24
COR 1

ENT 140
MI 717
COMPET 817
CHIMIE 56
AGRI 583
SAN 460
DELECT 135

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	20 de marzo de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 2011 final
Asunto:	CORRECCIÓN DE ERRORES del Reglamento Delegado (UE) 2024/2770 de la Comisión, de 15 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los criterios de biodegradabilidad aplicables a los agentes de recubrimiento y los polímeros de retención de agua (<i>Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/2770, 28 de octubre de 2024</i>)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 2011 final.

Adj.: C(2026) 2011 final



Bruselas, 19.3.2026
C(2026) 2011 final

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Reglamento Delegado (UE) 2024/2770 de la Comisión, de 15 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los criterios de biodegradabilidad aplicables a los agentes de recubrimiento y los polímeros de retención de agua

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/2770, 28 de octubre de 2024)

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Reglamento Delegado (UE) 2024/2770 de la Comisión, de 15 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los criterios de biodegradabilidad aplicables a los agentes de recubrimiento y los polímeros de retención de agua

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/2770, 28 de octubre de 2024)

En la página 3, en el artículo 2, párrafo segundo:

donde dice: «El anexo I y el punto 1 del anexo II serán de aplicación a partir del 17 de octubre de 2028.»,

debe decir: «El punto 1 del anexo II será de aplicación a partir del 17 de octubre de 2028.».

En la página 7, en el punto 2 del anexo II:

donde dice: «7. Se darán instrucciones al usuario final para que no utilice el producto en contacto con el suelo y, en colaboración con el fabricante, para garantizar que el producto se elimine correctamente al terminar de usarse, cuando el producto fertilizante UE:

a) sea un sustrato de cultivo tal como se contempla en la parte II, sección CFP 4, punto 2 *bis*, del anexo I; o

b) contenga un polímero cuya finalidad sea la de servir de aglomerante en el producto, según se contempla en la parte II, sección CMC 9, punto 1, letra c), del anexo II, que no cumpla ninguno de los requisitos establecidos en la parte II, sección CMC 1, punto 1, letra f), incisos i), ii), iii) o iv), de dicho anexo.».

debe decir: «7. Se darán instrucciones al usuario final para que no utilice el producto en contacto con el suelo y, en colaboración con el fabricante, para garantizar que el producto se elimine correctamente al terminar de usarse, cuando el producto fertilizante UE:

a) sea un sustrato de cultivo tal como se contempla en la parte II, sección CFP 4, punto 2 *bis*, del anexo I; o

b) contenga un polímero cuya finalidad sea la de servir de aglomerante en el producto, según se contempla en la parte II, sección CMC 9, punto 1, letra c), del anexo II, que no cumpla ninguno de los requisitos establecidos en la parte II, sección CMC 1, punto 1, letra f), de dicho anexo.».